

**LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Y
APRUEBA BASES TÉCNICAS,
ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
"TRASLADO DE PERSONAS DEL
DIRECTORIO DE TRANSPORTE PÚBLICO
METROPOLITANO" Y DESIGNA COMISIÓN
EVALUADORA QUE INDICA.**

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 del año 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes, y en el Decreto Supremo N° 34, de 2018, que nombra a don José Luis Domínguez Covarrubias Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto N° 80, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 sobre Tránsito; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Instructivo Presidencial N° 1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 2862, de 2015, modificada por las Resoluciones Exentas N° 3310, de 2015, N° 3824, de 2015, y N° 23, de 2016, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N° 2218, de 2020, que aplicó el cálculo de reajustabilidad de tarifas, establecido en el Anexo N° 1 de la Resolución Exenta N° 2862, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para servicios de Taxi Básico y Taxi Ejecutivo en la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, de las Provincias de Maipo y Cordillera; y lo establecido en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que la Subsecretaría de Transportes, a mediante Memorandum N° 2168, de fecha 09 de julio de 2020, de la Gerencia de Administración y Personas, requiere contratar el servicio de **"Traslado de Personas del Directorio de Transporte Público Metropolitano"**

2° Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, revisado el catálogo de Productos y Servicios a través del portal www.mercadopublico.cl, se concluye que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3° Que el servicio antes señalado estará destinado a trasladar al personal del Directorio de Transporte Público Metropolitano, desde un lugar determinado y según lo indiquen las necesidades del mismo, a través de un servicio de transporte oportuno, rápido y seguro, en razón de sus trabajos específicos

y cometidos funcionarios, siempre respaldado bajo las autorizaciones internas dispuestas por la contraparte técnica de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano.

4° Que, el servicio requerido tiene por objeto proveer el servicio de "Traslado de Personas DTPM" a los funcionarios de la Secretaria Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano. Este servicio consiste en el traslado de funcionarios y personal contratado a honorarios de las distintas Gerencias de esta Secretaria Ejecutiva. Tal es el caso del personal de la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, específicamente, del Centro de Monitoreo de Buses (CMB), quienes realizan sus labores de monitoreo, de manera continua y permanente, en sistemas de turno. Asimismo, respecto del personal de la Gerencia de Planificación e Infraestructura, quienes deben realizar visitas en terreno. La labor realizada por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, específicamente, el CMB, la Gerencia de Planificación e Infraestructura, y las demás Gerencias de esta Secretaria Ejecutiva, son del todo fundamental para el correcto funcionamiento del Sistema de Transporte Público, toda vez que, por mandato legal el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte y resguardar los derechos de los usuarios y trabajadores.

5° Que, según lo informado por la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 30 de noviembre de 2020, existen los recursos necesarios para la contratación de los servicios que se licitarán.

6° Que, en consecuencia y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones legales vigentes, se hace necesario efectuar una Licitación Pública para contratar el servicio requerido.

7° Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, se confeccionaron Bases de Licitación que se aprueban por el presente acto administrativo, las que observan los principios de igualdad y libre concurrencia de los oferentes al llamado, que rigen los procedimientos concursales y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

RESUELVO:

1° LLÁMASE a Licitación Pública y APRUÉBANSE las Bases Técnicas, Bases Administrativas y Anexos de licitación para la contratación del servicio de "**Traslado de Personas del Directorio de Transporte Público Metropolitano**", cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

B A S E S T É C N I C A S

ARTÍCULO 1°: ANTECEDENTES GENERALES

La Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica del Directorio de Transporte Público Metropolitano, en adelante "DTPM", requiere la contratación del Servicio de "**Traslado de Personas del Directorio de Transporte Público Metropolitano**"; para ello se invita a personas naturales o jurídicas del rubro a participar de este proceso de licitación a través del portal www.mercadopublico.cl.

Con el fin de garantizar y asegurar condiciones adecuadas de trabajo para las personas que laboran en las dependencias de la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica del DTPM, y de este modo, aumentar los estándares de eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus actividades, se hace necesario contratar un servicio de traslado de personas.

Por tanto, se hace indispensable contar con un servicio, que asegure el traslado de personas de la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica del DTPM, especialmente el personal del Centro de Monitoreo de Buses, quienes desarrollan sus funciones bajo la modalidad de turnos diurnos y nocturnos, funcionando las 24 horas del día, así como el personal de la Gerencia de Planificación e Infraestructura, quienes deben realizar visitas

en terreno, y de cualquier funcionario o servidor de dicha Secretaría Ejecutiva que requiera el servicio en el marco del cumplimiento de sus labores.

De acuerdo con lo anterior, y en concordancia con la Ley de Compras Públicas, resulta pertinente licitar un servicio de traslado de personas.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la presente contratación consiste en contar con un servicio de traslado de personas que permita un adecuado desplazamiento del personal de cualquiera de las Gerencias de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, desde cualquier punto o lugar determinado y según lo indiquen las necesidades del mismo, a través de un servicio de transporte oportuno, rápido y seguro, en razón de sus trabajos específicos o cometidos funcionarios, siempre respaldado bajo las autorizaciones internas dispuestas por la contraparte técnica.

ARTÍCULO 3º: INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS OBJETO DEL SERVICIO.

A fin de cuantificar la demanda del servicio a contratar, se deja constancia que para todos los efectos la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano – DTPM, se encuentra ubicada en calle Moneda N° 975, pisos 3, 4, 5, 6 y 7, de la comuna de Santiago.

Sin embargo, en el evento que la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica del DTPM modifiquen su domicilio en la ciudad de Santiago, mantendrá la continuidad de los servicios en las nuevas dependencias debidamente informadas por la Gerencia de Administración y Personas del DTPM.

ARTÍCULO 4º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere contratar el servicio de traslado de personas para el Directorio de Transporte Público Metropolitano mediante un Servicio de Taxis Ejecutivos.

Comprende los servicios prestados por vehículos identificados como radiotaxi, a través de su PPU de color naranja con letras negras.

El servicio debe estar disponible en modalidad 24/7 y debe ser ofertado en la modalidad de precio cada 200 mts. o 60 segundos de espera. Con una espera de cortesía deseable de al menos 15 minutos por cada traslado o trayecto.

El tarifado del servicio de Taxis Ejecutivos requerido corresponderá a los montos que hayan sido ofertados por el proveedor que resulte contratado y al valor de bajada de bandera de taxis ejecutivos, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2218, de 13 de julio de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, que determina el cálculo de reajuste de tarifas de taxis básicos y ejecutivos en la provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, de las provincias de Maipo y Cordillera, conforme a los siguientes valores:

- Bajada de Bandera de Taxis Ejecutivos: \$1.500 (mil quinientos pesos).
- Cobro Variable según los montos ofertados: Mínimo \$110 (ciento diez pesos), Máximo \$140 (ciento cuarenta pesos).

Se hace presente que, en caso que el monto ofertado en el Anexo N° 3 de las presentes bases de licitación corresponda al cobro variable mínimo establecido en la Resolución Exenta N° 2218, de 13 de julio de 2020, se reajustará en lo sucesivo, manteniéndose dicho monto en el valor mínimo que determinen las Resoluciones Exentas dictadas por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, de las provincias de Maipo y Cordillera. Del mismo modo, si de la aplicación del cálculo de reajustabilidad que a futuro aplique dicha Autoridad, el monto ofertado en dicho Anexo N°3 resulte inferior al cobro variable mínimo que se establezca, dicho monto se reajustará, en lo sucesivo, manteniéndose en el valor mínimo que determinen las Resoluciones Exentas que se dicten al efecto.

Por su parte, el valor de Bajada de Bandera de Taxis Ejecutivos se reajustará, en lo sucesivo, manteniéndose en el valor que determinen las Resoluciones Exentas dictadas al efecto.

1. De la solicitud y derivación de Vales de Radio Taxi

El servicio a contratar considera la administración de talonarios de vales, los cuales deben ser provistos por el Adjudicatario, previa solicitud mensual o según las necesidades del servicio por parte de la Contraparte Técnica. Una vez recibidos los talonarios, éstos serán distribuidos internamente por la Contraparte Técnica en cada una de las unidades que correspondan, previa instrucción de la Gerencia de Administración y Personas del DTPM.

Para solicitar el servicio de traslado de pasajeros (reserva), el usuario/pasajero deberá comunicarse a la mesa central o a través de cualesquiera de los canales que la empresa disponga para este fin. El usuario deberá indicar:

- Hora de solicitud del servicio
- Nombre y RUN del usuario requirente
- Correo institucional del usuario.
- Dirección y horario de recogida.
- Dirección final del servicio.

Una vez que el usuario ha realizado la solicitud del servicio, la empresa deberá enviar un e-mail de confirmación al correo institucional del usuario y de la Contraparte Técnica, en el que se indique hora de solicitud del servicio, nombre y RUN del usuario requirente, dirección y horario de recogida y dirección final del usuario.

Finalizado el servicio, el usuario deberá presentar al conductor el vale previamente entregado por el DTPM, el cual debe tener el timbre y firma de la Contraparte Técnica, código¹ del contrato y nombre del adjudicatario.

Ahora bien, en casos excepcionales, en los cuales el usuario no disponga de vale y requiera del servicio, la empresa, a través del conductor, proporcionará el vale correspondiente, éste deberá contener el nombre, apellido, cédula de identidad y firma del usuario/pasajero; código del contrato y nombre del adjudicatario.

Finalmente, el Adjudicatario deberá remitir los vales indicados anteriormente, con la respectiva factura, planilla con formato Excel con el detalle de los servicios prestados en el mes, valor total mensual y los correspondientes boletos de trayecto generados por el taxímetro y, en caso de existir anulaciones sujetas a pago, deberá remitir los correos electrónicos de confirmación del servicio y los correos electrónicos enviados por los usuarios en los que informaron las anulaciones respectivas. Estos antecedentes serán revisados por la Contraparte Técnica, y posteriormente validados en caso de ser procedente, para efectuar el pago respectivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° "Pagos".

Eventualmente, el servicio podrá contemplar paradas intermedias y/o retiro de usuarios/pasajeros adicionales del DTPM, quienes deben ser informados al momento de efectuar la reserva.

La prestación del servicio de traslado de pasajeros será de uso exclusivo de funcionarios y servidores del Directorio de Transporte Público Metropolitano, pudiendo ser requerido durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

El adjudicatario debe asegurar la eficiencia, oportunidad y puntualidad en el cumplimiento del servicio de traslado de pasajeros. En caso de cualquier desperfecto del móvil que esté realizando el servicio, el adjudicatario deberá reponerlo de forma inmediata.

Se pagará por distancia recorrida durante el trayecto transportado, considerando el valor bajada de bandera, así como el valor variable y los minutos de cortesía ofertados de conformidad a los Anexos N° 3 y N° 7C de las presentes bases de licitación.

¹ Corresponde al código de operación o identificador del contrato por parte del proveedor del servicio que resulte contratado.

2. De la revisión y aprobación de los vales

La Contraparte Técnica será la encargada de timbrar y firmar los talonarios de vales a que se refiere el N° 1 de presente artículo. Además, deberá reunir, confirmar y validar los antecedentes que acompañen la facturación mensual que entregue el adjudicatario, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° "Pagos", de las presentes bases de licitación.

3. De las anulaciones

La anulación del requerimiento no tendrá costo, si se produce con una antelación de 30 minutos respecto del horario confirmado para el retiro del pasajero. En caso contrario, es decir, si la anulación se solicita con menos de 30 minutos de antelación a la hora requerida como de inicio del servicio, el contratado aplicará un monto equivalente al valor de bajada de bandera. Para realizar la anulación del servicio, el usuario deberá enviar un correo electrónico a la casilla de correo informada por la empresa con copia a la Contraparte Técnica, indicando la anulación del servicio. Para computar el periodo de anulación de 30 minutos no se considerarán los minutos que el oferente haya ofertado bajo el concepto de "minutos de cortesía" en el Anexo N°7C de las presentes bases.

ARTÍCULO 5°: DEL EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS, CONDUCTORES Y OTRAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

1. Equipamiento

El oferente deberá contar con un canal de información inmediata, (a modo ejemplar: Teléfonos móviles, Servicio Call Center, e-mail u otros) que permita hacer consultas, sugerencias, efectuar reservas, etc., el que deberá estar disponible durante las 24 horas del día.

El adjudicatario deberá tener un sistema de comunicación expedito (teléfono móvil, radio) que le permita tener contacto permanente con sus móviles y con el DTPM.

2. Vehículos

Todos los vehículos y conductores con los cuales el adjudicatario preste el servicio deberán cumplir con la normativa vigente, establecida por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para regular esta modalidad de transporte privado remunerado de pasajeros, entre las que se encuentran las siguientes:

- Decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Decreto N° 80, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Resolución Exenta N° 2862, de 2015, modificada por las Resoluciones Exentas N° 3310, de 2015, N° 3824, de 2015, y N° 23, de 2016, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Resolución Exenta N° 2218, de 2020, que aplicó el cálculo de reajustabilidad de tarifas, establecido en el Anexo N°1 de la Resolución Exenta N° 2862, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para servicios de Taxi Básico y Taxi Ejecutivo en la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, de las Provincias de Maipo y Cordillera.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 sobre Tránsito.

El oferente deberá prestar el servicio con los vehículos ofertados en el Anexo N°7 de las presentes bases de licitación. Además, dichos vehículos deben contar con aire acondicionado, contar con permisos de circulación y revisiones técnicas al día. Asimismo, deberá mantener siempre las condiciones de seguridad, limpieza e higiene de los mismos, así como mantenerlos en excelentes condiciones mecánicas.

3. Conductores

Los conductores deberán poseer Licencia de Conducir A1, A2 o A3, según sea los vehículos que se ofertarán en la presente licitación.

Además, los conductores deben tener buena presentación personal, buen trato y disposición para efectuar los traslados y, por sobretodo, puntualidad en los mismos.

4. Administrador de contrato

El adjudicatario nombrará y pondrá a disposición un contacto único que será el Administrador del contrato a que den origen las presentes bases. Dicho Administrador será la contraparte del servicio y atenderá todas las consultas, requerimientos administrativos, comerciales y de cumplimiento de contrato, sugerencias, reclamos y felicitaciones, entre otros asuntos.

5. Sobre condiciones de aseguramiento

El adjudicatario debe proveer al menos los siguientes seguros para la prestación de sus servicios:

- Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP).
- Seguro de Asiento.
- Otros seguros que incorpore el proveedor.

BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 6º: NORMATIVA

La presente Licitación Pública se rige por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su Reglamento, y por estas Bases, que se encuentran conformadas por Bases Técnicas, Bases Administrativas, además de sus correspondientes Anexos.

Las presentes Bases son obligatorias para los que participen en la licitación, entendiéndose que son aceptadas por el sólo hecho de presentar una oferta.

La normativa y documentos señalados anteriormente, forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- Las correspondientes ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
- Los antecedentes solicitados a cada postulante.
- Las consultas a las Bases formuladas por los participantes, y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría de Transportes.
- Las aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las Bases de iniciativa de la Subsecretaría de Transportes.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite la Subsecretaría de Transportes.
- La resolución que designe la comisión evaluadora de las ofertas.
- El acta de evaluación de ofertas técnicas.
- El acta de evaluación de ofertas económicas.
- La resolución de adjudicación.

ARTÍCULO 7º: COMUNICACIONES, PLAZOS Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán por medio del portal www.mercadopublico.cl.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días hábiles, salvo que se señale expresamente lo contrario. Se entenderá que son días inhábiles los días sábados, domingos y festivos. En el evento que el último día de un plazo de días corridos recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Compras, los plazos establecidos en estas Bases comenzarán a correr una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, veinticuatro (24) horas después de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl. Con excepción del plazo para presentar propuestas, contenido en el artículo 12º relativo al "Plazo de Presentación de las Ofertas" de estas Bases, el que comenzará a correr desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del llamado a licitación, dado sus efectos generales.

ARTÍCULO 8º: PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar ofertas aquellas **personas naturales y jurídicas**, chilenas o extranjeras, que tengan interés en ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las personas naturales o jurídicas podrán asociarse entre sí, a través de una Uniones Temporales de Proveedores (UTP), para la presentación de una oferta, con el fin de complementar y fortalecer en términos técnicos sus respectivas ofertas. En este caso deberán formalizar la unión, estableciendo la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Subsecretaría, mediante documento público o privado, el que deberá acompañarse como antecedentes para ofertar.

Las participaciones que se realicen de manera conjunta, a través de una Unión Temporal de Proveedores, deberán individualizar a cada una de las personas naturales o jurídicas que la integran, indicando expresamente que actúan de la forma señalada, e indicar el nombre del representante o apoderado común con poderes suficientes.

Como consecuencia de la Unión Temporal de Proveedores, la Subsecretaría podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza.

Los oferentes que participen de manera conjunta deberán presentar una única oferta que comprenda todos los antecedentes requeridos en el artículo 13º "Contenido de las ofertas" de estas Bases.

ARTÍCULO 9º: INHABILIDADES

Los participantes no podrán incurrir en las inhabilidades o prohibiciones señaladas en el artículo 4º de la Ley Nº 19.886, ni haber sido condenados, en el caso de las personas jurídicas, a alguna de las penas establecidas en la Ley Nº 20.393, que establece la Responsabilidad de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del DFL Nº 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia. Para tales efectos, el Oferente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como Anexo Nº 1 o Anexo Nº 2 de estas Bases, según corresponda.

Para el caso que el oferente una unión temporal de proveedores, cada uno de sus integrantes, sean estas personas naturales o jurídicas, deberá suscribir las declaraciones juradas señaladas en el párrafo precedente, suscritas por el representante legal o por la persona natural, según corresponda.

ARTÍCULO 10º: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES

a) Consultas y respuestas:

Los oferentes podrán formular consultas a las Bases, a través del foro que estará habilitado en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes a la publicación del llamado. Dichas consultas serán respondidas por esa misma vía, dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, y publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

b) Aclaraciones:

Asimismo, la Subsecretaría de Transportes podrá efectuar a iniciativa propia aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. En tal condición, deberán ser consideradas por los Oferentes en la preparación de las mismas. En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al plazo establecido para responder a las consultas formuladas.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual podrán complementarlas y se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los Oferentes en la preparación de sus ofertas.

c) Modificaciones:

Con todo, la Subsecretaría podrá modificar de oficio las presentes Bases antes de la fecha establecida para el cierre de recepción de ofertas, mediante acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl, pudiendo otorgar un plazo prudencial para que los proveedores interesados en participar, puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

En caso que la Subsecretaría efectúe modificaciones a las bases, el plazo para entrega de las respuestas señalado en la letra a) de este artículo, los plazos de presentación de las ofertas, así como el plazo de apertura de las ofertas dispuesto en el artículo 15º, se contarán desde el día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo totalmente tramitado que apruebe las modificaciones.

Las consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones se entenderán que forman parte integrante de las presentes Bases para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 11º: OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet www.mercadopublico.cl. No estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas presentadas por un conducto diferente al señalado o después del día y la hora dispuestos al efecto. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del D.S. Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre las circunstancias que permiten efectuar los procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información.

Cabe destacar que la totalidad de los documentos que compongan la oferta deberán presentarse en idioma español. En caso que algunos de los documentos sean otorgados originalmente en idioma extranjero, éstos deberán acompañarse con la traducción oficial pertinente. Todos los documentos otorgados fuera de Chile deberán presentarse debidamente legalizados en conformidad al artículo 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 12º: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico en el Portal www.mercadopublico.cl, dentro de los **10 (diez) días hábiles siguientes** a la publicación de estas Bases en el referido Portal, **hasta las 15:01 horas** del último día del plazo.

En caso que los plazos anteriores vencieren en día sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá hasta el día hábil siguiente.

No se aceptarán ofertas presentadas por un conducto diferente al señalado o después del día y hora establecidos para el cierre de recepción de ofertas.

ARTÍCULO 13º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán contener en formato electrónico o digital:

I.- Antecedentes Generales del Proponente:

A. Tratándose de Personas Jurídicas:

1. Anexo Nº 1 de Presentación, señalando:
 - Razón Social.
 - Nombre de Fantasía, si lo tiene.
 - Nombre y número de cédula de identidad del representante legal.
 - Domicilio comercial.
 - Número de teléfono y correo electrónico.

2. Fotocopia simple del e-rut, vigente.
3. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del representante legal, vigente.
4. Los siguientes antecedentes legales del proponente:
 - a) Tratándose de Sociedades o Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, se debe adjuntar fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia o fotocopia del Certificado de Vigencia, otorgados por el respectivo Conservador de Bienes Raíces y de Comercio o Notario o Archivero Judicial. Además, fotocopia del documento donde conste la personería del representante legal, con certificado de vigencia otorgados por el respectivo Conservador de Comercio, Archivero Judicial o Notario. Los documentos recién indicados no podrán tener una fecha de emisión anterior a tres meses contados desde el vencimiento del plazo para presentar las ofertas establecido en el artículo 12° de las presentes Bases.
 - b) Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, deberá acompañar Certificado de Vigencia, Certificado de Estatuto Actualizado, y Certificado de Anotaciones, de la correspondiente persona jurídica, señalados en el Artículo 29 del Decreto Supremo N° 45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento de la Ley N°20.659, que simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, de fecha no anterior a 3 (tres) meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.
 - c) Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten su vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan de fecha no anterior a 3 (tres) meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.

5. Declaración Jurada Simple, debidamente firmada, acreditando que no afectan al oferente las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, de no encontrarse condenado a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, y que no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia (según formulario contenido en Anexo N° 1 de las presentes Bases).

B. Tratándose de Personas Naturales

1. Anexo N° 2 de Presentación, señalando:
 - Nombre.
 - Número de cédula de identidad del proponente y número de RUT si lo tuviere.
 - Domicilio comercial.
 - Número de teléfono, fax y correo electrónico.
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad y Fotocopia del RUT si lo tuviere, vigente.
3. Declaración Jurada Simple, debidamente firmada, acreditando que no afectan al oferente las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4 incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, ni ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia (según formulario contenido en Anexo N° 2 de las presentes Bases).

C. Tratándose de una persona natural o jurídica extranjera.

Deberán acompañar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quien presenta la propuesta en su representación, de fecha no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, señalado en el artículo 12° de estas Bases. Los documentos otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados en conformidad al artículo 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil.

D. Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores.

En el caso de oferentes que se presenten en forma conjunta, conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y lo señalado en estas Bases, todos ellos deberán presentar los documentos indicados en este numeral, según correspondan sus integrantes a personas naturales o jurídicas. Además, deberá adjuntar el instrumento público, o privado en que conste la formalización de la Unión Temporal de Proveedores y se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y la vigencia de esta Unión, la que no podrá ser inferior a la vigencia del contrato.

Los participantes, sean éstos UTP, personas naturales o jurídicas, que al momento de la apertura de ofertas se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, y cuenten con los documentos señalados en este artículo acreditados en el portal, no requerirán acompañarlos a la propuesta, salvo las declaraciones juradas. Dichos documentos deberán tener una antigüedad no superior a 3 (tres) meses contados desde fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas señalado en el artículo 12° de las presentes Bases.

II.- Oferta Técnica

La Oferta Técnica, deberá ajustarse a lo previsto en el capítulo "Bases Técnicas", y presentarse electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Anexos Técnicos".

La oferta técnica deberá contener los siguientes antecedentes, conforme a lo indicado a continuación:

1.- Nómina de vehículos que componen la flota. (Anexo N° 7).

El oferente deberá declarar la cantidad de vehículos que componen su flota, conforme a lo indicado en Anexo N° 7. Los individualizados en dicho anexo deberán cumplir con **una antigüedad máxima de 4 años**. Para acreditar este requisito, el oferente deberá acompañar copia de los respectivos Certificados de Anotaciones Vigentes del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Además, los vehículos individualizados en el referido Anexo N° 7, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Estar inscritos bajo la modalidad de Taxi Ejecutivo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.
- B) El oferente se encuentre inscrito como responsable del servicio respectivo.
- C) Servicio respectivo se encuentre inscrito en la Región Metropolitana.

El cumplimiento de los requisitos indicados en las letras A), B) y C) podrán ser verificados por la Comisión Evaluadora según los datos contenidos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de los vehículos que no se acompañe el respectivo Certificado de Anotaciones Vigente y/o no cumpla con los requisitos de antigüedad máxima y/o los indicados en los literales A), B) o C) de este numeral, no serán considerados para efectos de la evaluación de este criterio técnico, según lo dispuesto en la Tabla N° 1 del artículo 18° "Evaluación de las Ofertas", de las presentes bases de licitación, debiendo dejarse constancia en el acta de evaluación del incumplimiento constatado.

2.- Experiencia del oferente (Anexo N° 7A).

Experiencia del oferente en contrataciones de servicios de Traslado de Personas de acuerdo a la información proporcionada conforme al Anexo N° 7A.

Para la acreditación de la experiencia indicada en el Anexo N° 7A, se deberá adjuntar alguno de los documentos que se indican a continuación:

- copias de órdenes de compra o facturas que registren descripción y duración del servicio, o

- copias de los contratos pertinentes debidamente firmados, que registren la descripción y duración del servicio, o
- copia de la resolución que aprobó la contratación, que registre descripción y vigencia del servicio.

En caso que documentos acompañados no cumplan con lo indicado anteriormente, no serán considerados para efectos de la evaluación indicada en el artículo 18° "Evaluación de las ofertas", de las presentes bases de licitación.

Para efectos de la evaluación de este criterio, **sólo se considerarán Contratos con vigencia de a lo menos un año**. Para efectos de acreditar los años de experiencia del oferente, la Comisión Evaluadora revisará un máximo de ocho (8) contrataciones de servicios de Traslado de personas, por oferente (según orden correlativo de ingreso en el Anexo N° 7A). La experiencia que se indique en exceso a dicha cantidad, no será evaluada.

3.- Recomendaciones (Anexo N° 7B).

El oferente deberá presentar recomendaciones por cumplimiento del Servicio de Traslado de Personas, donde se constate la conformidad del servicio proporcionado según los requisitos establecidos en el Anexo N°7B, de las presentes Bases.

Dicho documento deberá ser presentado de acuerdo a formato declarado en Anexo N° 7B, pudiendo constituir una carta, certificado, declaración o e-mail, que indique claramente nombre de persona y entidad que extiende la recomendación, RUT, fono (número telefónico), dirección y correo (e-mail). La comisión evaluadora podrá verificar la veracidad de los documentos presentados.

En caso que, respecto de alguno de los documentos acompañados, se constate por parte de la comisión evaluadora falta de veracidad o falta de alguno de los elementos indicados anteriormente, no será considerado para efectos de la evaluación indicada en el artículo 18° "Evaluación de ofertas", de las presentes bases de licitación.

Para efectos de acreditar lo solicitado, la Comisión Evaluadora revisará un máximo de seis (6) recomendaciones por oferente, las que se revisarán en orden correlativo de ingresado en el Anexo N°7B. Si el oferente acompaña más de seis (6) recomendaciones, el exceso no será evaluado.

4.- Minutos de cortesía (Anexo N°7C).

El oferente deberá indicar en el Anexo N°7C de las presentes bases de licitación, la cantidad de minutos de cortesía considerados en su propuesta, los que serán evaluados conforme al criterio T4 "Minutos de Cortesía", de la Tabla N°1, del artículo 18° "Evaluación de las ofertas" de estas bases.

En caso que el oferente no considere minutos de cortesía en su propuesta técnica, de todos modos, **deberá presentar el referido Anexo N°7C, indicando expresamente que la cantidad de minutos de cortesía ofertados es "0" (cero)**. En caso que el referido Anexo N°7C no indique la cantidad de minutos propuestos, se entenderá que el oferente no propone minutos de cortesía para efectos de la evaluación de dicho criterio.

Es importante señalar, que la Comisión Evaluadora no solicitará subsanar errores u omisiones respecto de los antecedentes que formen parte de la oferta técnica. Por tanto, solamente evaluará con los antecedentes presentados.

III.- Oferta Económica

En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl se deberá informar el valor total neto de los servicios, en concordancia al valor definido en el Anexo N° 3, "Oferta Económica" de las presentes Bases de Licitación, expresado en pesos chilenos y sin impuestos.

Adicionalmente, deberá presentarse a través del portal, el Detalle de la Oferta Económica que se acompaña como Anexo N° 3 de estas Bases, que preestablece el valor del servicio de taxi ejecutivo por el ítem: valor cada 200 metros/ 60 segundos, con el fin de comparar las distintas ofertas bajo el mismo patrón y su respectivo ponderador, lo que a su vez

permitirá a la Comisión Evaluadora determinar aquella oferta que sea más económica.

Se deja constancia que el presupuesto máximo disponible para la contratación por la totalidad de los servicios requeridos, asciende a la suma de **hasta \$17.000.000 (Diecisiete millones de pesos chilenos)**, valor exento de IVA e incluido cualquier otro costo que, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases de Licitación, sea de cargo del oferente. Dicho monto podrá ser utilizado en forma parcial o total dependiendo del uso de los servicios. En consecuencia, las ofertas que excedan dicha cifra se considerarán fuera de Bases y no serán evaluadas por resultar inadmisibles.

Cabe señalar que, para efectos de la evaluación, la presentación de los Anexos Nos. 3, 7, 7A, 7B y 7C de las presentes bases de licitación, tienen el carácter de esencial, de modo que, en caso de verificarse la omisión de uno o más de ellos, no podrá ser subsanada, por tanto, la oferta será considerada inadmisibile.

ARTÍCULO 14º: DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de **120 (ciento veinte) días corridos**, contados desde la fecha de apertura de las ofertas, no pudiendo el oferente, por sí, alterar cualquiera de sus términos.

ARTÍCULO 15º: APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica de las propuestas técnicas y económicas se efectuará a las 16:00 horas del día hábil siguiente al vencimiento del plazo para presentar las ofertas regulado en el artículo 12º de las presentes Bases, en un solo acto.

Sólo se procederá a revisar las Ofertas enviadas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, y aquellas que no cumplan con los elementos esenciales descritos en estas Bases, serán declaradas inadmisibles, devolviéndose a los respectivos participantes, los antecedentes que hayan presentado en la medida que así lo soliciten.

Lo anterior, no obsta a que por cualquier error u omisión de fondo que se constate en el posterior proceso de revisión de las ofertas, se desestime aquella oferta que no se ajuste a lo dispuesto en estas Bases.

ARTÍCULO 16º: ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 de decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas y de los demás documentos solicitados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información o foro inverso disponible en el Portal.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde su notificación, esto es, una vez transcurridas veinticuatro (24) horas desde la publicación del requerimiento en el portal, para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, de acuerdo a la funcionalidad disponible en el portal www.mercadopublico.cl.

La presentación de los antecedentes solicitados, en la forma y dentro del término requerido en este artículo, será considerada por la Comisión Evaluadora al momento de la evaluación técnica de la respectiva oferta, específicamente en el factor T5 "Presentación de antecedentes formales por los oferentes", según lo estipulado en el Artículo 18º "Evaluación de las Ofertas". Lo anterior, de acuerdo a los antecedentes requeridos en el punto I.- "Antecedentes generales del proponente", del Artículo 13º "Contenidos de las Ofertas", de estas Bases.

Finalmente, si el oferente no subsana la omisión de las formalidades requeridas, su oferta será evaluada en conformidad a lo señalado en la Tabla N°1 inserta en el artículo 18° de las presentes Bases.

ARTÍCULO 17°: SOLICITUD DE ACLARACIONES

La Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas, quienes tendrán un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, que se contarán una vez transcurridas 24 (veinticuatro) horas desde la publicación del requerimiento para responder a lo solicitado a través del Sistema de Información.

Las aclaraciones que se pidan o que se den, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

Dichas aclaraciones no estarán afectas al procedimiento de descuento de puntaje por presentación de antecedentes formales por el oferente a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 18°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la apertura de las ofertas y estará a cargo de una Comisión Evaluadora compuesta por tres (3) funcionarios públicos, ya sea de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes, o en sus programas dependientes.

La designación de los integrantes se hará por la Subsecretaría de Transportes, a través del acto administrativo que apruebe las presentes bases de licitación, y será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, previo a la apertura de las ofertas.

Los criterios objetivos de evaluación y sus ponderaciones se indican en el apartado siguiente:

a) Evaluación de ofertas técnicas:

La evaluación de las ofertas técnicas se hará sobre la base de una escala de notas de 0 a 100 y considerará los criterios y puntajes descritos en la Tabla N°1 siguiente. El Puntaje Técnico de cada oferta (PTEC (i)), corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en cada ítem evaluado.

La evaluación técnica tendrá una **ponderación del 60% del puntaje total.**

Para la evaluación y calificación de las Propuestas Técnicas se considerarán los siguientes criterios generales y subcriterios, con los puntajes que se indican:

TABLA N° 1: CRITERIOS Y PUNTAJES DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DE LA FORMULA DE CÁLCULO	PONDERACIÓN (%)
T1.- NÓMINA DE VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTA	Se evaluará cantidad de vehículos que componen la flota, correspondiente a vehículos con una antigüedad máxima de cuatro años , lo que deberá acreditarse mediante copia del Certificado de Anotaciones Vigentes del Servicio de Registro	El oferente cuenta con una flota de más de 40 vehículos los conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación: 100 puntos.	30%

CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DE LA FORMULA DE CÁLCULO	PONDERACIÓN (%)
	<p>Civil e Identificación conforme a lo indicado en Anexo N°7.</p> <p>Además, dichos vehículos deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>A) Estar inscritos bajo la modalidad de Taxi Ejecutivo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.</p> <p>B) El oferente se encuentre inscrito como responsable del servicio respectivo.</p> <p>C) Servicio respectivo se encuentre inscrito en la Región Metropolitana.</p> <p>El cumplimiento de los requisitos indicados en las letras A), B) y C) podrán ser verificados por la Comisión Evaluadora según los datos contenidos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.</p>	<p>El oferente cuenta con una flota de entre 21 y 40 vehículos, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación: 70 puntos.</p> <p>El oferente cuenta con una flota de entre 12 y 20 vehículos, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases De Licitación: 30 puntos.</p> <p>El oferente cuenta con una flota menor a 12 vehículos, o no acredita flota, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación: 0 punto.</p>	
T2.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE	<p>Se evaluará la experiencia del oferente en contrataciones de servicios de Traslado de Personas de acuerdo a la información proporcionada y debidamente acreditada conforme al Anexo N° 7A.</p> <p>Para la acreditación de la experiencia, se deberá adjuntar alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -copias de órdenes de compra o facturas, que registren descripción y duración del servicio, o -copias de los contratos pertinentes debidamente firmados, que registren descripción y duración del servicio, o - copia de la resolución que aprobó la contratación, que registre la descripción y duración del servicio. <p>Para estos efectos sólo se considerarán Contratos con vigencia de a lo menos un año.</p> <p>Para efectos de acreditar los años de experiencia del oferente, la Comisión Evaluadora revisará un máximo de ocho (8) contrataciones de servicios de Traslado de personas, por oferente (según orden correlativo presentado en Anexo N° 7A). La experiencia que se indique en exceso a dicha cantidad, no será evaluada.</p>	<p>El oferente cuenta con experiencia en más de 6 contratos de servicios de traslado de personas, conforme a los dispuesto en las presentes Bases de Licitación: 100 puntos</p> <p>El oferente cuenta con experiencia en 4 a 6 contratos de servicios de traslado de personas, conforme a los dispuesto en las presentes Bases de Licitación: 70 puntos</p> <p>El oferente cuenta con experiencia en 1 a 3 contratos de servicios de traslado de personas, conforme a los dispuesto en las presentes Bases de Licitación: 30 puntos</p> <p>El oferente no cuenta con experiencia, o no acredita experiencia, conforme a los dispuesto en las presentes Bases de Licitación: 0 punto</p>	25%
T3.- RECOMENDACIONES	<p>Se evaluarán las recomendaciones que presente el oferente en Servicio de Traslado de Personas, donde se constate la conformidad del servicio proporcionado, que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo N°7B, de las presentes Bases.</p> <p>Para efectos de acreditar lo solicitado, la Comisión Evaluadora</p>	<p>El oferente cuenta con 5 a 6 recomendaciones, que cumplen con los requisitos establecidos las presentes Bases: 100 puntos.</p> <p>El oferente cuenta con 3 a 4 recomendaciones que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases: 70 puntos.</p>	30%

CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DE LA FORMULA DE CÁLCULO	PONDERACIÓN (%)
	<p>revisará un máximo de seis (6) recomendaciones por oferente, las que se revisarán en el orden correlativo dispuesto por el oferente en el Anexo N° 7 B.</p> <p>Si el oferente acompaña más de seis (6) recomendaciones, el exceso no será evaluado.</p> <p>Dichas recomendaciones deberán ser presentadas de acuerdo al formato indicado en el Anexo N° 7B, pudiendo constituir cartas, certificados, declaración o e-mail que certifique la respectiva recomendación.</p> <p>Dichos documentos deben contener el nombre de la persona y entidad que extiende la recomendación, Rut, teléfono, dirección y correo electrónico.</p> <p>En caso que la comisión evaluadora constate la falta de veracidad del documento o de faltarle alguno de los elementos indicados anteriormente, no será considerado para efectos de la evaluación de este criterio técnico.</p>	<p>El oferente cuenta con 1 a 2 recomendaciones que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases.: 30 puntos.</p> <hr/> <p>El oferente no cuenta con recomendaciones o éstas no que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases: 0 punto.</p>	
<p>T4.- MINUTOS DE CORTESÍA</p>	<p>Se evaluará la cantidad de minutos de cortesía ofertados conforme a lo indicado en el Anexo N° 7C.</p>	<p>El oferente propone más de 20 minutos de cortesía: 100 puntos.</p> <hr/> <p>El oferente propone entre 15 y 20 minutos de cortesía: 30 puntos.</p> <hr/> <p>El oferente propone menos de 15 minutos de cortesía o no propone minutos de cortesía: 0 punto.</p>	<p>5%</p>

CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DE LA FORMULA DE CÁLCULO	PONDERACIÓN (%)
T5.-PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES FORMALES POR LOS OFERENTES	Conforme al cumplimiento de los plazos para presentar la documentación formal requerida en el punto I.-, del artículo 13° de estas Bases de Licitación	El oferente presenta todos los antecedentes formales, conforme a lo establecido en las Bases de licitación: 100 puntos.	10 %
		El oferente no presenta todos los antecedentes formales requeridos en las Bases de licitación, pero lo subsana dentro del período establecido en el artículo 16° "Errores u Omisiones Formales de las Ofertas" de las Bases Administrativas, una vez requerido a través del foro inverso por la entidad licitante: 30 puntos.	
		El oferente no presenta todos los antecedentes formales requeridos en las Bases de licitación y, una vez requeridos mediante foro inverso por la entidad licitante, NO lo subsana acompañando todos los antecedentes requeridos dentro del período establecido en el artículo 16° "Errores u Omisiones Formales de las Ofertas" de las bases de licitación: 0 punto.	
TOTAL			100%

b) Evaluación de ofertas económicas.

La evaluación económica se hará sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo al monto de la oferta indicado para el "Cobro variable (Valor cada 200 metros /60 seg)".

Obtendrá el máximo puntaje económico la oferta de menor monto según lo declarado en el Anexo N°3 de las presentes bases de licitación, en moneda nacional. El resto de las ofertas económicas obtendrá un puntaje económico que se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto, aplicando la expresión contenida en la Tabla N° 2:

TABLA N° 2: PUNTAJE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

$PEC(i) = \frac{P(\min) \times 100}{P(i)}$
donde:
PEC(i): Puntaje económico de la oferta i
P(i): Monto total de la oferta i
P(min): Oferta de menor monto total

La evaluación económica tendrá una **ponderación del 40% del puntaje total**.

c) Evaluación y puntaje final de las ofertas

El Puntaje Final de cada oferta (PF(i)) se determinará sobre la base de su evaluación técnica y evaluación económica. Se obtendrá aplicando a los puntajes respectivos, los ponderadores que se indican en la Tabla N° 3:

TABLA N° 3: PONDERADORES DE LA EVALUACIÓN FINAL

PONDERADORES	
PONDERADOR TÉCNICO	60%
PONDERADOR ECONÓMICO	40%

El puntaje final del proceso de evaluación de cada oferta, se obtendrá sumando los productos que se obtienen de multiplicar el ponderador técnico aplicable al caso por el puntaje técnico, y el ponderador económico aplicable al caso por el puntaje económico obtenido, de acuerdo con lo indicado en la Tabla N° 4:

TABLA N° 4: CÁLCULO DEL PUNTAJE FINAL DE LAS OFERTAS

PF(i) = PTEC(i)*Ponderador Técnico + PEC(i)* Ponderador Económico
donde: PF(i): Puntaje Final de la oferta i PTEC(i): Puntaje técnico de la oferta i PEC(i): Puntaje económico de la oferta i

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar la veracidad de los antecedentes presentados por los oferentes.

La Subsecretaría adjudicará la licitación al Oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio, o rechazará fundadamente todas las ofertas por resultar inconvenientes a sus intereses, declarando en este caso desierta la licitación conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley N° 19.886.

En el caso de producirse igualdad en el puntaje final entre dos o más propuestas, prevalecerá el mayor puntaje obtenido en el criterio de evaluación T.1 "*Nómina de Vehículos que componen la flota*". En caso de mantenerse la igualdad, se considerará el mayor puntaje obtenido en el criterio T.2 "*Experiencia del Oferente*". Si aún persiste el empate se adjudicará al proponente que oferte el menor monto en la Oferta Económica.

En última instancia, si persiste el empate, éste se decidirá a través de sorteo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, los que tendrán escrita la individualización del oferente. Éstos, serán depositados en una caja cerrada, de la que se extraerá un boleto por cualquier miembro de la Comisión Evaluadora. Se considerará adjudicada la oferta cuyo boleto sea extraído, situación que deberá constar en el Acta de Evaluación.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará a qué oferta se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso que corresponda, también se deberá

dejar constancia en el Acta, de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los artículos que habrían sido vulnerados.

ARTÍCULO 19º: ACTA DE EVALUACIÓN Y LISTA PRIORIZADA DE OFERTAS

La Comisión Evaluadora levantará un "Acta de Evaluación" en la que deberá dejar constancia de las diligencias efectuadas en el desempeño de sus funciones.

Como mínimo, esta acta deberá contener la siguiente información:

- a) La circunstancia de haberse recibido o no, respecto de cada uno de los oferentes todos los antecedentes requeridos en las bases de licitación;
- b) El listado de todas las ofertas que fueron objeto de análisis por parte de la Comisión, con el correspondiente detalle referente a las materias reguladas en los números 1) y 2) del artículo 40 bis, del DS N°250, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- c) Los puntajes asignados a cada oferta según los criterios establecidos en estas bases, informando las razones o fundamentos de los integrantes de la Comisión Evaluadora en su conjunto, para cada criterio de evaluación considerados para el otorgamiento del puntaje asignado. Deberá dejarse constancia tanto de la evaluación de las ofertas técnicas como de las ofertas económicas, y los puntajes finales correspondientes, según lo señalado en la última parte del artículo anterior;
- d) Las solicitudes de aclaraciones con respecto a las ofertas o rectificaciones de errores u omisiones formales comunicados a través del foro inverso del portal www.mercadopublico.cl y la individualización de los oferentes a quienes se les hubiere cursado;
- e) La circunstancia de haberse recibido o no las respuestas a las mencionadas solicitudes de aclaración de ofertas o de rectificación de errores u omisiones o entrega de antecedentes omitidos; como a su vez, los descuentos de puntaje respectivos, si los hubiere;
- f) Individualización de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora y declaración de que no existe conflicto de intereses entre éstos y los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Compras;
- g) La identificación del oferente que se recomienda adjudicar, o en su caso, la propuesta de declarar desierta la licitación.

Como resultado del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora elaborará una **lista priorizada de las ofertas** atendiendo al puntaje final obtenido por cada una de ellas, el que deberá expresarse numéricamente con 2 (dos) decimales.

El Acta de Evaluación deberá ser suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, conjuntamente con la resolución que adjudique la licitación, o que declare desierto el proceso, según corresponda.

ARTÍCULO 20º: DE LA ADJUDICACIÓN

La Subsecretaría adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la oferta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, dentro de los **30 (treinta) días hábiles** contados desde el cierre de la etapa de recepción de ofertas, notificándose dicho acto administrativo mediante su publicación en el Sistema de Información.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la Subsecretaría, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la expiración del referido plazo, informará en el Sistema de Información, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando el nuevo plazo para la adjudicación.

El acto administrativo de adjudicación deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 21º: DE LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adjudicada la presente licitación, la Subsecretaría redactará el respectivo contrato, que deberá ser suscrito dentro de los **40 (cuarenta) días hábiles** siguientes, contados desde la publicación del acto de adjudicación señalado en el artículo precedente, a menos que la Subsecretaría requiera de un mayor lapso para un mejor estudio de los antecedentes del caso.

La Subsecretaría requerirá al adjudicatario la entrega, previo a la formalización de la contratación o conjuntamente con ésta, de una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas, conforme al artículo 22º sobre "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento".

En caso que el oferente adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl, deberá inscribirse en el plazo de **10 (diez) días corridos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación de su oferta. De este modo, para la formalización de la contratación, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el referido Registro de Proveedores en estado "Hábil".

Previo a la formalización del contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de los siguientes documentos a la Subsecretaría:

A. Persona Jurídica:

1. Declaración Jurada que contenga la identificación de sus socios y accionistas principales (Anexo N° 4 de las presentes Bases).
2. Declaración Jurada Simple que dé cuenta que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (Anexo N° 5 de las presentes Bases).
3. Fotocopia simple de escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones, o Certificado Estatuto actualizado emitido por el registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
4. Fotocopia simple de instrumento público en el que conste el poder del representante legal.
5. Certificado de vigencia de poder del representante legal, extendido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a treinta días corridos contados desde su emisión, o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659, de un período no superior a tres (3) meses.

B. Persona Natural:

1. Declaración Jurada Simple que dé cuenta que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (Anexo N° 6 de las Bases administrativas).
2. Declaración Jurada Simple, debidamente firmada, acreditando que no afectan al oferente las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4 incisos 1 º y 6º de la Ley 19.886, ni ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211, de 1973, que fijó

normas para la defensa de la libre competencia (según formulario contenido en Anexo N°2 de las Bases).

C. Unión Temporal de Proveedores:

Copia del instrumento en que conste la formalización de la Unión Temporal de Proveedores y se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que la vigencia de esta Unión no sea inferior a la vigencia del contrato que suscriba.

Además, los antecedentes requeridos en los numerales 1 y 2 del literal A, y en el numeral 1 del literal B, de este artículo, deberán ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores adjudicada deberán encontrarse inscritos y hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl. Si alguno de los integrantes no se encuentra inscrito o hábil, deberá inscribirse en el plazo de **diez (10) días corridos**, contados desde la publicación de la resolución de adjudicación de su oferta; de no cumplir con dicho requisito, la unión temporal de proveedores adjudicada se encontrará inhabilitada para suscribir el respectivo contrato, a menos que el integrante inhabilitado se retirase dentro del plazo de los **quince (15) días corridos** siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación; pudiendo celebrarse el contrato con la Unión conformada por el resto de los integrantes, la que en todo caso debe quedar conformada por, a lo menos, dos (2) integrantes. Cabe agregar que el integrante que se haya retirado, no debe ser de aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

En caso que el adjudicatario no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, o no entregue los documentos requeridos en este artículo, o la garantía de fiel cumplimiento regulada en el artículo siguiente, en los plazos que para cada caso se indican en las bases, se entenderá que éste desiste de la adjudicación, pudiendo la Subsecretaría adjudicar y suscribir el contrato respectivo con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar en la evaluación o, si éste no suscribiere dentro del plazo el correspondiente contrato, con los siguientes oferentes en orden descendente al puntaje obtenido, o bien declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO 22°: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el respectivo contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicatario, éste último deberá entregar, previo a la formalización de la contratación o conjuntamente con ésta, una Garantía, extendida con carácter de irrevocable y pagadera a la vista, tomada a favor de la Subsecretaría de Transportes, RUT N° 61.212.000-5, por la suma equivalente al cinco por ciento 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, impuestos incluidos. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: **"Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato Servicio de Traslado de Personas del DTPM y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886"**.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del contrato más noventa (90) días hábiles como mínimo, contados desde la fecha de término del mismo.

Dicha garantía puede consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguro u otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

En caso que la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato consista en una Póliza de Seguro, ésta deberá ser constituida a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes ya deberá cubrir las multas a que se refiere el artículo 25° de estas bases de licitación. En este caso, previo a su entrega, el adjudicatario deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La garantía podrá otorgarse electrónicamente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y en el artículo 68 inciso 3° del Reglamento de Compras Públicas, o bien

físicamente en la Oficina de Partes de la Secretaría Ejecutiva del DTPM, ubicada en calle Moneda N° 975, Piso 4, comuna y ciudad de Santiago, o en la dirección que informe la Contraparte Técnica en la oportunidad correspondiente, en sobre cerrado dirigido al Jefe de Compras, rotulado "**Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato Servicio de Traslado de Personas del DTPM y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886**" con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl y el nombre del adjudicatario.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma.

Si el contratado no cumple con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente y/o el contrato, la Subsecretaría queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite. En este caso, el oferente deberá reponer dicha Garantía, en las mismas condiciones que la original y por un monto del 5% (cinco por ciento) del saldo efectivo del contrato respectivo.

ARTÍCULO 23°: PLAZO Y MONTO DEL CONTRATO

1) Vigencia del contrato:

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su vigencia será de **quince (15) meses** o bien hasta agotar el monto máximo del contrato de hasta **\$17.000.000 (Diecisiete millones de pesos chilenos), exentos de IVA**, cualquiera de estas circunstancias ocurra primero.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, por razones de buen servicio, el contrato que se suscriba al efecto podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que lo apruebe, no obstante, los pagos a que ello dé lugar solo podrán cursarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

Además, por razones fundadas, el contrato podrá **prorrogarse por acuerdo de las partes, por un período no superior a tres (3) meses desde su término**, debiendo la empresa ejecutar actividades de la misma naturaleza a las contratadas, lo cual deberá ser autorizado mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado. En este caso, deberá también prorrogarse o renovarse la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, a que se refiere el Artículo 22° "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento" de estas bases, según corresponda, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la aprobación por acto administrativo totalmente tramitado de tal modificación; de no cumplir con ello, quedará sin efecto dicha prórroga.

2) Modificación y aumento de las prestaciones:

La Subsecretaría podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas y sean de la misma naturaleza que las contratadas inicialmente, debiendo complementarse o entregarse una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda. Las modificaciones acordadas en su conjunto, no podrán alterar el precio total del contrato en más de un **treinta por ciento (30%)**. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas previamente por el acto administrativo fundado y procederán siempre que exista disponibilidad en el presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la época de su aprobación y en ningún caso podrán exceder la suma de \$5.100.000.-(cinco millones cien mil pesos, todos los impuestos incluidos), correspondiente al 30% del presupuesto máximo disponible para la contratación objeto de la presente licitación.

Con todo, la Subsecretaría podrá solicitar al contratado que en el evento que la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica del DTPM modifique su domicilio, el contratado continúe prestando sus servicios en las nuevas dependencias de dicha Secretaría Ejecutiva.

En este caso, deberá entregarse una nueva Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato o complementarse la existente, a objeto que cumpla con los requisitos indicados en el Artículo "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento" de estas bases, según corresponda, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la aprobación

por acto administrativo totalmente tramitado de tal modificación; de no hacerlo quedará sin efecto dicha modificación.

ARTÍCULO 24º: PAGOS

1. Pago:

La Subsecretaría pagará al contratado mensualmente la suma acordada de conformidad con la oferta económica presentada (Anexo N° 3), al valor de bajada de bandera y a los minutos de cortesía ofertados, sólo una vez que la factura haya sido entregada y debidamente aceptada por la Subsecretaría, previa recepción y aceptación, por parte de la Contraparte Técnica de los siguientes antecedentes, los que deben ser presentados por el proveedor los primeros cinco días del mes siguiente en el que se prestó el servicio:

- Vales firmados por cada usuario y/o pasajero presentados por el adjudicatario de manera mensual.
- Archivo en formato Excel que describa el detalle de los servicios mensualmente facturados.
- En caso de existir anulaciones sujetas a pago, deberá acompañar el correo electrónico de confirmación de la reserva y el correo electrónico del usuario en el que solicitó la anulación.
- El valor total de los servicios.
- Boleto de trayecto generado por el taxímetro.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes.

2. Facturación:

Las facturas deberán enviarse por correo electrónico a la casilla transantiagorecepcion@custodium.com. En el evento que el sistema receptor presente fallas técnicas, las facturas deberán ingresarse a través de Oficina de Partes de la Secretaría Ejecutiva del DTPM, ubicadas en calle Moneda N° 975, piso 4º, comuna y ciudad de Santiago en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en la dirección que informe la Contraparte Técnica en la oportunidad correspondiente.

Las facturas, deberán ser extendidas a:

Nombre : Directorio de Transporte de Santiago.
RUT : 61.959.700-1.
Giro : Administración Pública
Dirección : Moneda 975, Piso 4, Santiago.

Para proceder a dichos pagos, la Subsecretaría exigirá que presente junto con la factura respectiva, Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales: F 30-1, documento emitido por la Dirección del Trabajo, que acredita el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista y/o subcontratista respecto de sus trabajadores, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término del contrato de trabajo. Y el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales: F 30, documento emitido por la Dirección del Trabajo, que da cuenta de la información relativa a multas ejecutoriadas y deuda previsional histórica del solicitante, obtenida desde el Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3º de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de 8 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido.

El pago de los gastos que se devenguen para años posteriores quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los respectivos años, sin necesidad de proceder a la dictación de un nuevo acto administrativo.

La Subsecretaría procederá a efectuar él o los pagos que corresponda/n dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la presentación de la correspondiente factura.

ARTÍCULO 25º: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte del proveedor adjudicado de una o más obligaciones establecidas en las presentes bases, la Subsecretaría podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento o terminar anticipadamente el contrato.

1.- Multas

En los casos que a continuación se indican, la Subsecretaría de Transportes, mediante el acto administrativo respectivo, aplicará las siguientes multas

Incumplimiento	Multa
No respetar el horario de retiro de personas acordado a través de reserva confirmada.	1 UF por cada 30 minutos de retraso.
No asistir al retiro de personas acordada a través de reserva confirmada.	5 UF por evento.
Retiro y traslado de personas en vehículo sin las condiciones de higiene requeridas.	1 UF por evento
La empresa no da respuesta a la solicitud del servicio en un plazo no superior a 24 horas contadas desde la fecha y hora de efectuado el respectivo requerimiento.	2,5 UF por evento
Tres o más reclamos formales (memo o correo electrónico) de clientes internos por servicio deficiente del período mensual, previamente validados por la contraparte técnica.	2,5 UF por evento
Vehículo conducido por personal con licencia profesional vencida.	2,5 UF por evento
No define un contacto único como administrador contrato o lo cambia sin aviso previo	1 UF por evento
No se encuentra disponible el canal de información o comunicación inmediata señalado en artículo 5º de estas bases de licitación.	1 UF por evento
Conductor no respeta el periodo de espera de cortesía comprometida en la oferta	0,5 UF por evento
El servicio se presta con vehículos distintos a los indicados en el numeral 2 "Vehículos", del artículo 5º de estas bases de licitación.	0,5 UF por evento

La aplicación de multas no podrá superar el monto correspondiente al 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato señalado en el artículo 13 ítem III de las presentes bases. En este caso, tendrá lugar la terminación anticipada del mismo, según se indica en el numeral siguiente.

Las multas se descontarán de la factura que debe presentar el/la proveedor/a una vez recibido conforme el servicio contratado, y en caso de que la sanción sea posterior al pago, por incumplimientos en la garantía ofertada, el/la proveedor/a debe pagar a la Subsecretaría el monto notificado como multa, en los términos que establezca la Subsecretaría en el acto administrativo que apruebe la aplicación de la sanción.

2.- Terminación Anticipada

La Subsecretaría declarará administrativamente el término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio contratado, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13º de la Ley N° 19.886, en el artículo 77º de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y, en las presentes Bases de Licitación, esto es:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°

20.720, concretamente en el numeral 1º de su artículo 57º, y en el numeral 4º de su artículo 264º.

c) Si se disolviere la entidad contratada.

d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

e) Si después de transcurridos 6 (seis) meses de ejecución del contrato, el contratado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 (dos) años. Es responsabilidad absoluta de la contratada generar los pagos de sueldos e imposiciones del personal a su cargo, entregando al mandante un informe mensual con la documentación pertinente que acredite dicha condición.

f) Por incumplimiento **grave o reiterado**, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratado. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras, las siguientes situaciones:

- a. Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 30% del monto total del contrato, señalado en el artículo 13 ítem III de las presentes bases, conforme al numeral 1.- "Multas" de este artículo.
- b. Si durante el desarrollo del contrato se comprobare que el prestador ha efectuado la cesión del mismo.
- c. Si el proveedor se negase injustificadamente a realizar cualquiera de los servicios exigidos en las presentes Bases y/o en su oferta.
- d. Si el o la supervisora designada para el contrato, no concurre en tres (3) oportunidades consecutivas, habiendo sido requerida por la Contraparte Técnica.
- e. Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 30º denominado "Confidencialidad" de las presentes bases.
- f. En caso que se abandone la ejecución de los servicios convenidos. Se estimará como **abandono** el retardo en la prestación de un servicio por un plazo mayor de **2 (dos) días corridos** sin confirmar un traslado y sin justificación por parte de la empresa contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su prestación en conformidad a lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de estas Bases.
- g. El cambio del supervisor y/o encargado para la comunicación y ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 5º de las presentes Bases, excepto que dicho cambio se deba a causas de fuerza mayor, debidamente informadas, justificadas y autorizadas por escrito por la Contraparte Técnica a que se refiere el artículo 28º del presente instrumento.

Habiéndose puesto término anticipado al presente contrato por cualquiera de las causales señaladas, a excepción del literal a) resciliación o mutuo acuerdo, la Subsecretaría podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Subsecretaría en contra del proveedor.

En caso de término anticipado del respectivo contrato el proveedor adjudicado deberá entregar los informes que hasta la fecha correspondan.

ARTÍCULO 26º: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento que pueda dar origen a la aplicación de la(s) medida(s) indicada(s) en el artículo precedente, será notificado al proveedor del servicio, quien podrá efectuar sus descargos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde su notificación.

En caso que el proveedor solicite en sus descargos medidas probatorias, la Subsecretaría dará lugar a ellas o bien las rechazará con expresión de causa. Con todo, el término probatorio que se conceda no podrá ser superior a 10 (diez) días hábiles. Las pruebas rendidas se apreciarán de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

La Contraparte Técnica revisará los descargos, y en caso que estime que éstos justifican el incumplimiento, archivará los antecedentes y notificará de ello a la empresa; en caso contrario, la Contraparte Técnica generará un informe que dé cuenta de los fundamentos de la aplicación de multas o de la procedencia del término anticipado del contrato, y

remitirá los antecedentes para la elaboración del acto administrativo pertinente. La resolución que se dicte deberá ser fundada y pronunciarse respecto de las alegaciones y defensas del contratista.

Una vez notificada al proveedor la resolución que señala el párrafo anterior, procederá a favor de éste, los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los términos por ella previstos.

En el caso de las multas, éstas podrán descontarse del pago pendiente, o en su defecto, en el evento en que no existieren pagos pendientes, podrán ser pagadas mediante depósito en la cuenta corriente que establezca el acto administrativo pertinente, o bien, las multas se descontarán de las garantías constituidas por la empresa, según lo determine la correspondiente resolución que aplique dicha multa. Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener en su caso.

La resolución ejecutoriada, que aplique multas o ponga término anticipado al contrato, se notificará al proveedor por carta certificada dirigida al domicilio que el proveedor hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad; fijándose un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados una vez transcurridos 3 (tres) días desde la recepción de la referida carta en la oficina de correos, para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los saldos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con la ejecución del contrato, lo que se acreditará mediante la presentación de las correspondientes facturas y demás antecedentes si procediere.

ARTÍCULO 27°: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

El contratado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que normal legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse, de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a estas obligaciones implicará el término inmediato del contrato, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 28°: CONTRAPARTE TÉCNICA

La Subsecretaría de Transportes, a través de la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica del DTPM, ejercerá la supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos técnicos y administrativos. Para estos efectos, se designará una Contraparte Técnica que la represente, la que estará conformada por un titular y un suplente, que serán funcionarios públicos, de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes o en sus programas dependientes o por profesionales a honorarios, con calidad de agente público, cuyo contrato contemple la tarea de conformar contrapartes técnicas.

Toda comunicación y relación entre la empresa y la Subsecretaría se canalizará por medio de la Contraparte Técnica.

La designación de los integrantes, tanto en calidad de titular como de suplente, se realizará por la Subsecretaría de Transportes a través del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato que se suscriba entre las partes, para el desarrollo del servicio que se licita.

La Contraparte Técnica podrá supervisar en todo momento la prestación del servicio.

En ejercicio de dicha labor, la Contraparte Técnica deberá cumplir las siguientes funciones, sin que la presente enumeración sea taxativa:

- a) Entregar, visar y timbrar cada vale del servicio por cada usuario/pasajero.
- b) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases de licitación para el oportuno cumplimiento del contrato.

- c) Impartir instrucciones a la empresa, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del contrato.
- d) Revisar y controlar el cumplimiento del presente contrato, en forma periódica, formulando las observaciones que resulten procedentes y, disponer las complementaciones o correcciones que estime necesarias.
- e) Verificar el cumplimiento de los plazos estipulados para la correcta ejecución del servicio contratado.
- f) Verificar el cumplimiento del servicio contratado.
- g) Certificar la prestación conforme de los servicios cuando corresponda, en cuanto a calidad y plazos de ejecución.
- h) Citar al proveedor contratado a reuniones de coordinación para el control del servicio contratado. La contratada, para estos efectos, deberá facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse también a requerimiento del contratado.
- i) Requerir todo tipo de información que tenga relación con la ejecución del servicio a realizar.
- j) Requerir en su caso, la aplicación de sanciones.
- k) Requerir cualquier tipo de información relacionada con la ejecución del servicio a realizar y/o con del desarrollo del contrato.
- l) Custodiar y gestionar la documentación que se origine durante el desarrollo del contrato.
- m) Las demás funciones que le encomienden las presentes bases, que sean necesarias para la correcta ejecución del servicio.
- n) Supervisar la prestación del servicio de traslado de personas, sin perjuicio que cualquier funcionario podrá informar, por escrito o vía correo electrónico, a algún miembro de ésta respecto a la detección de algún incumplimiento por parte del oferente contratado.

ARTÍCULO 29°: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las presentes Bases Administrativas y las Bases Técnicas, así como el contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación de lo señalado, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta de la contratada.

Cualquier falta u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

ARTÍCULO 30°: CONFIDENCIALIDAD

Toda información relativa a la Subsecretaría de Transportes o a terceros a la que la empresa tenga acceso con motivo del contrato a que dé lugar la presente licitación, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la empresa de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

ARTÍCULO 31°: JURISDICCIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las Bases de Licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose la competencia para ante sus tribunales.

**ANEXO N° 1
DATOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROVEEDOR Y DECLARACIÓN JURADA
SIMPLE
PERSONA JURÍDICA²**

Santiago,

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

Razón Social o nombre del proveedor	
Nombre de Fantasía	
Número de RUT de la persona jurídica	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono, fax o Correo electrónico	
Nombre y N° RUN representante legal	
Proveedor actúa de manera individual o conjunta, de conformidad a lo señalado en el artículo 8° de las bases (marcar con X)	<input type="checkbox"/> individual <input type="checkbox"/> conjunta

Completar los siguientes antecedentes sólo en caso de haber marcado la opción de oferente que actúa de manera conjunta

Razón social y/o nombre de la persona natural de cada integrante la Unión Temporal de Proveedores ³ .	
Nombre del representante o apoderado común	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono, fax o Correo electrónico de contacto	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

En representación de:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento, que la persona jurídica que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, esto es:

- a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores.

² En caso de tratarse de una **Unión Temporal de Proveedores**, cada uno de sus integrantes deberá llenar el anexo N°1 o N°2, dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica en cada caso.

³ Debe individualizarse a cada uno de los integrantes de la **Unión Temporal de Proveedores**, tanto personas naturales como jurídicas, según corresponda en cada caso.

- b) Trátarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados.
- c) Trátarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos.
- d) Trátarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, declaro que la persona jurídica que represento no ha sido condenada por sentencia ejecutoriada, a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

Finalmente, declaro que mi representada no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Nombre y Firma del Representante Legal

ANEXO N° 2
DATOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROVEEDOR Y DECLARACIÓN JURADA
SIMPLE
PERSONA NATURAL⁴

Santiago,

Señor
 Subsecretario de Transportes
 Presente

Nombre del proveedor	
Número de RUT de la persona natural	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono, fax o Correo electrónico	
Proveedor actúa de manera individual o conjunta, de conformidad a lo señalado en el artículo 8° de las bases (marcar con X)	<input type="checkbox"/> individual <input type="checkbox"/> conjunta

Completar los siguientes antecedentes en caso de haber marcado la opción de oferente que actúa de manera conjunta

Razón social y/o nombre de la persona natural de cada integrante de la unión temporal de proveedores ⁵ .	
Nombre del representante o apoderado común	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono, fax o Correo electrónico de contacto	

NOMBRES	APELLIDOS

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, declaro bajo juramento que no soy funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, ni tengo respecto de alguno de dichos directivos la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.

Declaro asimismo bajo juramento, que no tengo la calidad de gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados; ni de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos; ni de una sociedad anónima abierta en

⁴ En caso de tratarse de una **Unión Temporal de Proveedores**, cada uno de sus integrantes deberá llenar el anexo N° 1 o N° 2, dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica en cada caso.

⁵ Debe individualizarse a cada uno de los integrantes de la **Unión Temporal de Proveedores**, tanto personas naturales o jurídicas, según corresponda en cada caso.

que un funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital.

Asimismo, declaro también bajo juramento, que no he sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores.

Finalmente, declaro que no he sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Nombre y Firma

**ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA ⁶**

Nombre o Razón Social:

RUT:

Oferta Económica Servicio de Taxis ejecutivos.

Item	Valor \$
Cobro variable (Valor cada 200 metros /60 seg)	

Nombre y Firma

⁶ En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, la **Unión Temporal de Proveedores** deberá presentar solo un Anexo N°3.

**ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA
SOCIOS Y ACCIONISTAS PRINCIPALES⁷**

Santiago,

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 letra e) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, declaro bajo juramento que ésta tiene los siguientes socios y accionistas principales:

N°	Nombre completo o razón social	RUT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Nombre y Firma del Representante Legal

Se entenderá por "socios o accionistas principales" a las personas naturales o jurídicas que tengan una participación del 10% o más en los derechos de la entidad y, en caso de tener un porcentaje inferior, a aquellos socios o accionistas que, por sí o en acuerdo con otros, tengan el control en su administración, esto es, puedan nombrar al administrador de la entidad o a la mayoría del Directorio, en su caso.

⁷ En caso de tratarse de una **unión temporal de proveedores**, cada uno de sus integrantes que correspondan a personas jurídicas, deberán llenar el presente anexo.

**ANEXO N° 5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA JURÍDICA
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES⁸**

Santiago,

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4°, inciso 2° y 11, de la Ley N° 19.886, declaro bajo juramento que _____ **(SÍ/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años.

Nombre y Firma del Representante Legal

⁸ En caso de tratarse de una **Unión Temporal de Proveedores**, cada uno de sus integrantes que correspondan a personas jurídicas, deberán llenar el presente anexo.

**ANEXO N° 6
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA NATURAL
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES⁹**

Santiago,

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4º, inciso 2º y 11, de la Ley N° 19.886, declaro bajo juramento que _____ **(SÍ/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Nombre y Firma

⁹ En caso de tratarse de **una unión temporal de proveedores**, cada uno de sus integrantes que correspondan a personas naturales deberá llenar el presente anexo.

**ANEXO N° 7
PROPUESTA TÉCNICA NÓMINA DE VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTA¹⁰**

_____ de _____ de 202_

Por el presente acto declaro que la siguiente nómina de vehículos corresponde a la flota de Taxi Ejecutivos vigente:

N°	AÑO	PLACA PATENTE ÚNICA¹¹

***Agregar las líneas que sean necesarias para completar su oferta**

Nombre y Firma

¹⁰ En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar solo un anexo N°7.

¹¹ Respecto de los vehículos individualizados en este anexo que no se adjunte copia del Certificado de Anotaciones Vigentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y/o no cumplan con antigüedad máxima o los requisitos de los literales A), B) y C) dispuestos en el artículo 13, ítem II, N°1, de las presentes bases, no serán considerados para efectos de la evaluación de la respectiva oferta.

**ANEXO N°7 A
EXPERIENCIA DEL OFERENTE¹²**

_____ de _____ de ____ 202_

Contratante	Servicio prestado (detalle)	Periodo de la prestación del servicio	Documento acompañado para a efectos de acreditar la experiencia¹³

Nombre y Firma

¹² En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar solo un anexo N°7A.

¹³ En caso que documentos adjuntos no cumplan con los requisitos indicados en el artículo 13°, ítem II N°2, de las presentes bases, se tendrán por no presentados y no serán considerados para efectos de la evaluación de la respectiva oferta.

ANEXO N° 7B
PROPUESTA TÉCNICA FORMATO DE RECOMENDACIONES¹⁴

_____ de _____ de 202_

Yo _____
Run _____, cargo _____, certifico
que la Empresa/el proveedor _____,
Rut _____, Representada por el Sr. (a);
_____, con nombre de
fantasía _____, presta/ó sus servicios por motivo de
servicios Servicio de Traslado de personas (radiotaxi), en la
Empresa/Institución _____, durante el año; _____.

Respecto a la ejecución del contrato, los aspectos cumplimiento y buen resultado final,
fue abordado por la Empresa/el proveedor, a nuestra conformidad.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado y sin ulterior responsabilidad
para quien lo suscribe/emite, para ser presentado en la Licitación Pública, ID
_____, de la Secretaría Ejecutiva del DTPM.

Fono corporativo : _____

E-mail corporativo : _____

Dirección de la Empresa/Institución: _____

Fecha : _____

Nombre y Firma

¹⁴ La Comisión evaluadora estará facultada para constatar la veracidad de los antecedentes informados mediante el presente documento. En caso de verificar falta de veracidad del documento o de faltarle alguno de los elementos indicados en este anexo, no será considerado para efectos de la evaluación del respectivo criterio técnico.

**ANEXO N° 7 C
PROPUESTA TÉCNICA MINUTOS DE CORTESÍA ¹⁵**

_____ de _____ de 202_

Minutos de cortesía ofertados	Cantidad ¹⁶ :
--------------------------------------	--------------------------

Nombre y Firma

¹⁵ En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar solo un anexo N°7C.

¹⁶ En caso que la oferta no contemple minutos de cortesía debe señalar expresamente que la cantidad oferta es "0" (cero). En caso de no indicar cantidad de minutos ofertados en el presente Anexo, se entenderá que el oferente no propone minutos de cortesía, para efectos de la evaluación del criterio T4 de la tabla N° 1 del artículo 18 de las presentes bases.

2° DESÍGNASE como integrantes de la Comisión Evaluadora del presente proceso licitatorio a las siguientes personas:

- 1) PAMELA ROJAS CATALÁN**, Profesional a contrata, grado 8° de la Gerencia de Administración y Personas del Programa Transantiago, de la Subsecretaría de Transportes.
- 2) PAMELA HORMAZÁBAL TENDERINI**, Profesional a contrata, grado 10° de la Gerencia de Administración y Personas del Programa Transantiago, de la Subsecretaría de Transportes.
- 3) FERNANDO ALLENDE NUÑEZ**, Administrativo a contrata, grado 13° de la Gerencia de Administración y Personas del Programa Transantiago, de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los integrantes señalados precedentemente, éste(a) será reemplazado por **PAMELA DÍAZ SÁNCHEZ**, Profesional a contrata, grado 7° de la Gerencia de Administración y Personas del Programa Transantiago, de la Subsecretaría de Transportes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL

Distribución:

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIVISION LEGAL
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE
PARTES
PAMELA RITA HORMAZÁBAL - ANALISTA DE ADMINISTRACION -
ADMINISTRACION
AURELIA PATRICIA MALDONADO - SECRETARIA(O) - COORDINACION LEGAL
XIMENA DEL CARMEN IZQUIERDO - ANALISTA DE ADMINISTRACION -
ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este
documento debe escanear el código QR
y descargar una copia del documento
desde el Sistema de Gestión
Documental.

E50595/2020